



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 101 -2021-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 01 JUN. 2021

VISTOS:

La R.G.G.R. Nro. 001-2021-GR-APURIMAC/GG; de fecha 14 de enero del 2021; Informe Nro. 146-2021-GRAP/GRI/13/SGO/R.DO.-VRSP; Memorando Nro. 310-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01; Informe Nro. 363-2021-GRAP/DRADM/OF.RR.HH-A.REM; Informe Nro. 0170-2021-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP; Informe Nro. 0925-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01; Informe Nro. 932-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO; Informe de conformidad para el pago de reintegro periodo junio a diciembre del 2020; Opinión Nro. 045-2021-AJ-DRA-GRA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, por Informe Nro. 0146-2021-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP, el Residente de Obra, reitera propuesta de cálculo de Reintegro para pagos de personal del régimen de construcción civil correspondiente a los meses de junio a diciembre del 2020; del proyecto mejoramiento del complejo deportivo el Olivo para el desarrollo de las actividades deportivas en el distrito de Abancay, provincia de Abancay, región Apurímac.

Que, por Resolución Gerencial General Regional Nro. 001-2021-GR-APURIMAC/GG; de fecha 14 de enero del 2021; se aprobó el expediente técnico sobre modificación presupuestal en fase de ejecución Nro. 04, por actualización de costos (incremento presupuestal – costos directos) del proyecto mejoramiento del complejo deportivo El Olivo para el desarrollo de las actividades deportivas en el distrito de Abancay, provincia de Abancay, región Apurímac.

Que, la R.E.R. Nro. 608-2019-GR-APURIMAC aprobó una escala remunerativa de horas hombre para OPERARIOS S/. 23.80; OFICIAL S/. 18.84 y; PEON S/. 17.01; monto con el cual se ha venido pagando al personal de construcción civil hasta diciembre del 2020. Por R.E.R. Nro. 464-2020-GR-APURIMAC/GR; se aprobó una nueva Escala Remunerativa para el personal de Construcción Civil estableciendo por horas hombre OPERARIO S/. 24.79; OFICIAL S/. 19.59 y; PEON S/. 17.71; de lo que se advierte un incremento en sus remuneraciones. Que, el acápite cuarto del único CONSIDERANDO de la Resolución Ejecutiva en mención constituye el fundamento de la decisión de la Nueva Escala Remunerativa cuando establece que por Convenio Colectivo de Trabajo, producto de la Negociación Colectiva en Construcción Civil 2020-2021 con vigencia de un año a partir del 01 de junio del 2020 suscrita entre la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP); publicada en el diario oficial el Peruano el 01 de Octubre del 2020, mediante Resolución Ministerial Nro. 224-2020-TR del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se **otorgó un incremento diario sobre la remuneración básica de los trabajadores de Construcción Civil**; que mediante R.G.G.R. Nro. 076-2021-GR-APURIMAC/GG se aprobó el expediente técnico sobre Ampliación Presupuestal Nro. 04 en la fase de Ejecución, por actualización de costos; del proyecto Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Integrada Villa Gloria del Nivel Primario Nro. 54009 y Nivel Secundario Villa Gloria del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac; por lo que es necesario modificar el costo hora-hombre aprobado mediante R.E.R. Nro. 608-2019-GR-APURIMAC/GR; para su aplicación en las obras consideradas en el programa de inversión pública 2020-2021 que Ejecuta el Gobierno Regional de Apurímac.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



Que, por Informe Nro. 363-2021-GRAP/DRADM/OF.RR.HH-A.REM; el Jefe del Area de Remuneraciones determina que el cálculo de Reintegro de los trabajadores de Construcción Civil, se encuentra realizado correctamente de acuerdo al Cuadro Excel General correspondiente a los meses de Junio a Diciembre del 2020; por un importe total de S/. 18,580.62; cuyo cuadro y relación de beneficiarios en número de 54 trabajadores de construcción civil, forman parte de la presente resolución.

Que, con Informe Nro. 0170-2021-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP, el Residente de Obra remite al Sub Gerente de Obras el Cálculo de reintegro de planilla de Régimen de Construcción Civil para su trámite y pago correspondiente; quien a su vez, con Informe Nro. 925-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 lo remite a la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, a fojas 144; corre el Informe de Conformidad para el pago por reintegro del periodo Junio a Diciembre del año 2020 de los trabajadores de Construcción Civil del proyecto mejoramiento del complejo deportivo El Olivo para el desarrollo de las actividades deportivas en el distrito de Abancay, provincia de Abancay, región Apurímac; por un monto a pagar de S/. 18,580.62; afecto a la meta 0076-2021; fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; la misma que se encuentra debidamente suscrita por el Residente y Supervisor de Obra.

Que, con Informe Nro. 932-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO; la Sub Gerencia de Presupuesto otorga la disponibilidad Presupuestal correspondiente; afecta a la meta 0076-2021, fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - "Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° de la precitada Ley establece "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecido en el artículo 7° "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito u ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa";

Que, en el presente caso no es de aplicación lo previsto por el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM, de fecha 11/02/2019 emitido por la Dirección Regional de Administración, en tanto y en cuanto el reconocimiento de devengado aquí establecido no proviene de la adquisición de bienes y servicios; sino el de reintegro de remuneración del Régimen de Construcción Civil, cuya procedencia está establecida por convenio colectivo suscrito entre CAPECO y la FTCCP; que es el sustento de la R.E.R. Nro. 464-2020-GR-APURIMAC/GR

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y en mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, y con las visaciones correspondientes;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



101

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago que por Reintegro de Remuneración del Régimen de Construcción Civil corresponde a los trabajadores del proyecto MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY REGION APURIMAC; hasta por un monto total de S/. 18,580.62 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 62/100 SOLES); correspondiente a los meses de Junio a Diciembre inclusive del año fiscal 2020; conforme a cuadro con relación de beneficiarios en número de 54 trabajadores de construcción civil y que en 01 hoja adicional forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería proceder al pago reconocido a favor de los trabajadores de Construcción Civil del proyecto mejoramiento del complejo deportivo El Olivo para el desarrollo de las actividades deportivas en el distrito de Abancay, provincia de Abancay, región Apurímac; con afectación a la meta 0076-2021; fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la devolución de la documentación necesaria para el trámite de pago.

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



C.P.C. WILFREDO CABALLERO TAYPE
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION



CUADRO DE REINTEGRO ACUMULADO MESES (JUNIO - DICIEMBRE 2020) REGIMEN CONSTRUCCION CIVIL

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC".

101

Cod.	Apellidos y Nombres	Categoria	DNI	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	REINTEGRO TOTAL	
1	AGUILAR CONDORI, DONATO	Peón	9652992		98.56	31.23	85.40				215.19	
2	AGUILAR HUACHACA, JUBER	Peón	77279629			58.48	75.35	17.94			115.89	
3	ARENAZA CHACON, HEBER	Peón	42675682		83.16	12.13	75.35				170.64	
4	BAZAN TAPE, WILFREDO	Peón	80002920		189.28	14.29	78.05				281.62	
5	CACERES AYMARA, DANIEL	Oficial	31036919		106.46						106.46	
6	CACERES RAMOS, MARIO	Peón	75591844		145.55						145.55	
7	CAHUANA GERI, SEBASTIAN	Operario	46299330		140.42	18.30	107.92	5.71	133.02	122.38	516.33	
8	CAMACHO CORRALES, RUBEN DARIO	Peón	48153461	34.56	30.09	-	-	-	0.00	-	64.65	
9	CARBAJAL VASQUEZ, RONY	Peón	71383757		106.46	38.91					67.55	
10	CARRASCO QUISPE, FERMIN	Peón	41450321	33.75342857	69.87	51.02	78.05	3.43			229.26	
11	CERPA BEDOYA, SELVY MIGUEL	Oficial	29290298		88.44						88.44	
12	CCONISLLA ANCCO, ELIAS	Peón	43979131		119.36	12.13	75.35				206.83	
13	CONTRERAS CARBAJAL, SINCHI SALVADOR	Operario	43851659	50.34	126.09	24.06	169.51				370.00	
14	DAVALOS MOLINA, JHON FRAN	Peón	44030180	73.45	72.03	14.29	116.74				276.52	
15	DIAZ HILARES, SATURNINO OCTAVIO	Operario	44126876		172.67	21.18	111.52				305.37	
16	DOMINGUEZ PINEDA, VALENTIN	Peón	45534249	73.45	72.03	14.29	3.63				163.40	
17	ESPINOZA RAMOS, DAVID	Peón	71809609		106.46	75.04					181.50	
18	FLORES CORTEZ, MARTIN MANUEL	Peón	9725872		125.57	18.61	83.45				227.62	
NOTA REINTEGRO DE LOS MESES ENERO A MAYO 2020												
											337.41	
19	HUAMAN CRUZ, RUBEN	Operario	42892645		172.67	21.18	111.52	10.60			315.97	
20	HUAMAN ANDRADE, CARMEN	Peón	31043712						64.84	85.52	150.36	
21	INCAHUAMAN SAUÑE, DAVID	Operario	72273656						125.98	118.66	244.63	
22	JIMENEZ MENA, SERGIO	Operario	31002892		169.91	18.30	39.09				227.30	
23	JUAREZ TAPIA, JESUS IVAN	Peón	41346719		123.50	16.45					139.95	
24	LEON PAMPAÑAUPA, HERIBERTO	Peón	31187309	36.18	76.35	18.61	83.45	9.30			223.90	
NOTA REINTEGRO DE LOS MESES ENERO A MAYO 2020												
											293.38	
25	LIMA CCOYURI, VICTOR	Peón	44257296			80.44	80.75	8.22			169.41	
26	MAMANI FLORES, MELCHOR	Peón	80472668		121.43	14.29					135.72	
27	MENDOZA HUALLA, RICARDO	Peón	44238876	74.079333	74.19	16.45	80.75	-2.4			243.02	
28	PAMPAÑAUPA BARRIAL, JUAN FREDY	Operario	42621433	49.261429	102.91	21.18	111.52	4.39			280.48	
29	PANDO ALARCON, PORFIRIO	Peón	48359949						74.40	88.31	162.71	
30	PASTOR CARRION, CECILIA	Peón	40538371	35.373429	60.04	25.44				86.98	207.82	
31	PEDRAZA PINARES DAVID	Oficial	41753995								8,844.45	
32	PINO MIRANDA, LUZ MARINA	Peón	31038637		110.94	14.29					125.23	
33	PORTILLA ROJAS, CELSO	Peón	31012226		103.96	-					103.96	
34	PUMAPILLO CCORAHUA, ELIAS	Operario	71313572			103.91					103.91	
35	QUISPE ORE, PAULINO	Peón	80059673	74.709333	91.14	34.02					199.87	
36	QUISPE VARGAS, VITO MODESTO	Operario	44647931			103.91					103.91	
37	QUISPI TUPA CAHUANA, VICTOR	Operario	31342159	102.45133	97.15	-					199.61	
38	RAYME QUINTANILLA, VICENTE	Peón	31040621		111.45	25.65					137.10	
39	RETAMOSO ROMAN, PEDRO	Peón	31357165							110.90	110.90	
40	RODRIGUEZ HUAMANNAHUI, CARLIN	Peón	45400626		108.96	12.13	3.09				124.17	
41	SALAS OVALLE, MIGUEL ANGEL	Operario	47457580				174.19				174.19	
42	SEGURA SEVILLANOS, GEORDY	Peón	46687664	33.73	108.96	9.09	75.35	4.42			222.71	
43	SERRANO CASTRO, ESTEBAN	Peón	31029960		68.11	18.61	4.71				91.43	
44	TAPIA CAHUANA, FELICIANO	Peón	48456378		98.56	12.13					110.69	
45	TOMAYLLA PUMA, JESUS	Peón	43201672		88.19	38.55					49.63	
46	TRUEVAS FLORES, VICTOR	Peón	41438712		88.19	16.45					104.63	
47	TUME SERRANO, NOEL	Operario	47548220			103.91					103.91	
48	UGARTE LEON, FROILAN	Operario	40531389		140.42	18.30					158.72	
49	VALENCIA ORMEÑO, JUNIOR MANUEL	Peón	43169125						95.57	127.03	222.60	
50	VALDERRAMA DAVALOS, JOSE ANTONIO	Peón	76598432		85.67						85.67	
51	VELASQUEZ RIOS, ALBERTO	Peón	25841075							13.52	13.52	
52	VENTURA ROJAS, FELICIANO SANTOS	Peón	31023956							86.98	86.98	
53	VIVANCO KCERARE, SILVESTRE	Peón	48374191				73.46				73.46	
54	YALLI DE SALAS, EUSEBIA	Peón	31344536			89.93	78.05	-3.43			164.54	
TOTALES				705.668	4055.20354	1082.211	1,976.20	-	13.66	493.81333	840.259226	18,580.62

